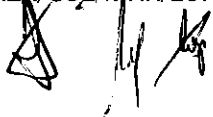


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y

ACUICULTURA
RZR/COL/MHR/LOP



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO CON DON LUIS ERNESTO CAROCA
ÁLVAREZ.**

R. EX N° 1497 /

VALPARAÍSO, **19 ABR. 2018**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; las Resoluciones N° 1600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; y el contrato de arrendamiento de inmueble celebrado entre don **LUIS ERNESTO CAROCA ÁLVAREZ** y esta Subsecretaría de fecha 26 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, para el adecuado funcionamiento del Fondo de Administración Pesquero, el Consejo y su Dirección Ejecutiva, se requiere contar con una bodega especialmente prevista para este efecto, ya que esta Subsecretaría no cuenta con dependencias suficientes para albergar los informes, bases de datos, documentos y archivos con los que cuenta dicho Fondo.

Que, a fin de seleccionar un inmueble que cumpliera con los requerimientos de esta Subsecretaría, se recurrió a la intermediación de la corredora Carmen Varela Propiedades.

Que, considerando lo anterior, el 26 de marzo de 2018 se celebró un contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en O'Higgins número 1.250 oficina 5, segundo piso, Valparaíso, celebrado entre don **LUIS ERNESTO CAROCA ÁLVAREZ** y esta Subsecretaría.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dispone de los recursos necesarios para el pago del arriendo antes referido, el cual se aprueba en este acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de arrendamiento celebrado entre don **LUIS ERNESTO CAROCA ÁLVAREZ** y esta Subsecretaría, respecto del inmueble ubicado en O'Higgins número 1.250 oficina 5, segundo piso, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

A

CAROCA ÁLVAREZ, LUIS ERNESTO

En Valparaíso, a 26 de marzo de 2018, comparecen, por una parte, don **EDUARDO ENRIQUE RIQUELME PORTILLA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 10.998.587-2, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, en representación de la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ambos domiciliados en calle Bellavista número ciento sesenta y ocho, piso dieciocho, Valparaíso, en adelante la "Subsecretaría" o "la arrendataria", y por la otra parte, don **LUIS ERNESTO CAROCA ÁLVAREZ**, chileno, viudo, ingeniero, cédula nacional de identidad número 2.167.746-9, domiciliado en calle 9 Norte 642 dpto. 601, Edificio Tornagaleones, Viña del Mar, quien comparece, por sí y en representación de los señores Luis Ernesto, Waldo Javier, Rosa Elsa y Marisa Celia Isabel, todos Caroca Hildalgo, cédula nacional de identidad número 7.098.434-2, número 7.619.915-9, número 7.808.522-3 y número 8.891.571-2, respectivamente; en adelante los "arrendadores", los comparecientes mayores de edad, quienes declaran:

PRIMERO: Contrato de arrendamiento. Por el presente instrumento, don Luis Ernesto Caroca Álvarez, por sí y en representación de los señores Luis Ernesto, Waldo Javier, Rosa Elsa y María Celia Isabel, todos Caroca Hildalgo, dan en arrendamiento a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, para quien acepta el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, el inmueble de su propiedad ubicado en calle O'Higgins número 1250 oficina 5 del Segundo Piso, el cual es parte del predio de mayor extensión ubicado en calle O'Higgins números 1250 al 1258, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo 96-95, comuna de Valparaíso, que deslinda: NORTE: Con calle O'Higgins; SUR: Con propiedad del señor Ross Santa María; ORIENTE: Con propiedad del señor Astoreca, y PONIENTE: Con propiedad de doña Mercedes Bravo de Garretón. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2.230 vuelta número 3.431 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año 2012. Adquirieron, el primero por compra que hizo a la Cooperativa de Consumos de Empleados Particulares de Valparaíso Limitada, según escritura otorgada ante el Notario de Valparaíso, don Jorge Alemparte Jiménez, el 14 de junio de 1969, y en calidad de cónyuge sobreviviente y heredero de doña Juana Rosa Hidalgo Muñoz, y los últimos por herencia de la misma, según Certificado de Posesión Efectiva, Resolución Exenta número 2.945, de fecha 03 de abril de 2012, del Servicio de Registro Civil e Identificación agregado al Registro de Documentos con el número 1.277 el 12 de junio del año 2012. El título anterior de dominio rola a fojas 3.113 número 3.783 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año 1969.

SEGUNDO: Renta. La renta mensual de arrendamiento del inmueble antes individualizado ascenderá a la suma de **\$160.000.- (ciento sesenta mil pesos)**. Asimismo y mientras dure el presente contrato, será de cargo de la Subsecretaría el pago de los gastos comunes y servicios básicos que se devenguen por el uso del inmueble ya individualizado.

TERCERO: Del pago. Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento deberá ser pagada **anticipadamente** entre los días **1º a 5º** de cada mes, mediante depósito o transferencia a la Cuenta Corriente del Banco **BCI N° 15002039** a nombre de don Luis Caroca Álvarez.

CUARTO: Recepción. La Subsecretaría da por recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, declarando recibirlo en buen estado y obligándose a restituirlo en las mismas condiciones al término del presente contrato.

QUINTO: Prohibición a ceder o subarrendar. La Subsecretaría no podrá subarrendar ni ceder el presente contrato de arrendamiento.

SEXTO: Daños y perjuicios. La Subsecretaría no responderá en caso alguno por los eventuales perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en el inmueble arrendado, en caso de incendio, robo, accidentes, inundaciones, atentados de cualquier clase, y en toda otra situación que pueda calificarse como caso fortuito o fuerza mayor, y en otros hechos de terceros. Por su parte, don Luis Ernesto Caroca Álvarez y sus representados, no responderán en caso alguno ante la Subsecretaría por los eventuales perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en los bienes muebles que la Subsecretaría mantenga en el inmueble individualizado en la cláusula primera, en caso de incendio, robo, accidentes, inundaciones, atentados de cualquier clase, y en toda otra situación que pueda calificarse como caso fortuito o fuerza mayor, y en otros hechos de terceros.

SÉPTIMO: Terminación anticipada del contrato. Los arrendadores podrán poner término anticipado al contrato en los siguientes casos: A) Si la Subsecretaría no paga las sumas indicadas en la cláusula segunda dentro de plazo, en conformidad al artículo 1.977 del Código Civil. B) Si la Subsecretaría efectuaré modificaciones en el inmueble individualizado en la cláusula primera, sin previa autorización por escrito de los dueños. Por su parte, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al contrato, declarándolo administrativamente de acuerdo a su normativa, en los siguientes casos: C) Si las necesidades de la Subsecretaría así lo exigen. En este caso, la Subsecretaría deberá pagar la totalidad de las rentas que se encuentren devengadas a la fecha de notificación escrita de la terminación anticipada. D) Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones que el presente contrato o la ley impone a los arrendadores. El aviso del término anticipado se dará por carta certificada notarial, salvo que la ley establezca un procedimiento especial para poner término al contrato por la causal que en su oportunidad sea invocada.

OCTAVO: Garantía. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y en especial para responder de cualquier daño o perjuicio que pudiera producirse en el inmueble individualizado en la cláusula primera o por sumas que se pudieren adeudar, se constituirá por la Subsecretaría una garantía que asciende a la suma única y total de **\$160.000.- (ciento sesenta mil pesos)**, suma que deberá ser devuelta por los arrendadores, al término del presente contrato, reajustada por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde la entrega de la garantía a su restitución; una vez que la Subsecretaría haya restituido el inmueble antes señalado, y previa deducción del valor de los posibles daños o perjuicios ocasionados en el inmueble o de sumas que pudiera adeudar la arrendataria a los arrendadores.

NOVENO: Vigencia. El contrato de arrendamiento que por este acto se acuerda, tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 2018, con una duración de seis meses, luego de lo cual se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en forma expresa y por escrito, en orden a poner término al contrato, con una anticipación de a lo menos tres meses a la fecha de vencimiento del mismo.

DÉCIMA: Domicilio. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍA: La personería de don **Eduardo Enrique Riquelme Portilla** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero consta en el Decreto Supremo número 45 del año 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Luis Ernesto Caroca Álvarez** para representar a los señores Luis Ernesto, Waldo Javier, Rosa Elsa y María Celia Isabel, todos Caroca Hildalgo, consta en las cartas poder otorgadas los días 19 y 20, de marzo de 2018.

El presente contrato se otorga en **2** ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder de los arrendadores.

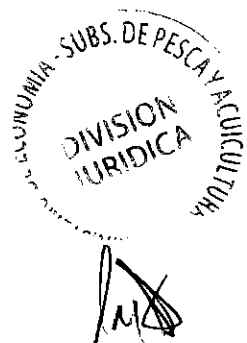
2.- Autorícese al Departamento Administrativo a pagar el canon de arriendo mensual correspondiente, conforme a lo señalado en el respectivo contrato, cuya suma asciende a \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), durante un plazo de 6 meses, prorrogables.

3.- Autorícese al Departamento Administrativo a pagar la comisión de la Corredora de Propiedades Carmen Varela, cuya suma asciende a \$95.200.- (noventa y cinco mil doscientos pesos) IVA incluido, previa emisión y aceptación conforme de la respectiva factura que se emita al efecto.

4.- Impútese el gasto que demande la presente resolución, el cual asciende a \$1.055.200.- (un millón cincuenta y cinco mil doscientos pesos) al Subtítulo 22, del presupuesto correspondiente al año 2018 del Fondo de Administración Pesquero, Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público de este año.

5.- Remítase copia de la presente resolución al arrendador domiciliado en calle 9 Norte 642 dpto. 601, Edificio Tornagaleones, Viña del Mar, y al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

